



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-00480436-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente N° EX-2024-00480436-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, los Decretos N° 1.292/13, N° 157/16, N° 129/18, N° 1.791/19, N° 18/22 y N° 124/23 B, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 124/23 B se prorrogó por el término de 24 meses, a partir del 1° de enero de 2024, la vigencia del Decreto N° 1.292/13, prorrogado por sus similares N° 157/16, N° 129/18, N° 1.791/19 y N° 18/22 que establece el régimen de compatibilidad limitada a los retirados y jubilados comprendidos en lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley N° 13.236 y sus modificatorias;

Que el artículo 2° del citado Decreto N° 1.292/13, incorporó al artículo 33 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 2382/05, la facultad del Ministro de Seguridad para fijar el porcentaje en que se reducirá el haber de retiro o jubilación de aquellos beneficiarios que reingresen a la actividad estatal;

Que en orden a lo expuesto, deviene procedente el dictado del acto administrativo que establezca que el personal comprendido en el Decreto N° 1.292/13, prorrogado por Decretos N° 157/16, N° 129/18, N° 1.791/19, N° 18/22 y N° 124/23 B, podrá gozar de su retiro o jubilación de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 13.236 y su Decreto Reglamentario N° 2.382/05, con una reducción equivalente al diez (10) por ciento;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33- segundo párrafo- del Anexo del Decreto N° 2.382/05, reglamentario de la Ley N° 13.236;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer que el personal retirado y jubilado que reingrese a la actividad estatal en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.292/13, prorrogado por Decreto N° 124/23 B, podrá gozar de su retiro o jubilación con una reducción del diez (10%) por ciento.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección General de Personal, a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.